

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de febrero de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, **COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA**, [REDACTED] representada legalmente por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], c[REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] en adelante, "la Empresa", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que [REDACTED] celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y **COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA**, con el objeto de prestar servicios de mantención preventiva semestral de 45 equipos de aire acondicionado y 15 equipos de refrigeración, y la reposición anual de carácter eventual, previa consulta a la Corporación, de refrigerante para 15 equipos refrigeradores en los establecimientos de la red Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

Que [REDACTED], se celebra anexo de contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y **COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA** con el objeto de modificar la cláusula SEGUNDA del contrato de prestación de servicios, en relación a los equipos respecto de los cuales se prestará el servicio, en los términos y condiciones que se detallaron en el anexo de contrato antes indicado.

Que [REDACTED] se celebra anexo de contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y **COMERCIALIZADORA**

CONFORTCLIMA LIMITADA con el objeto de modificar las cláusulas SEGUNDA y SÉPTIMA del contrato de prestación de servicios, en relación a los equipos respecto de los cuales se prestará el servicio y el valor unitario de la prestación, en los términos y condiciones que se detallaron en el anexo de contrato antes indicado.

TERCERA: Que, mediante el presente anexo, las partes de mutuo acuerdo, vienen en modificar la cláusula SEGUNDA del contrato de prestación de servicios, en relación a los equipos respecto de los cuales se prestará el servicio, incorporando 37 equipos respecto de del SAR San Miguel, los cuales requieren mantenciones bajo las mismas condiciones antes contratadas con la empresa mencionada, de acuerdo a la siguiente información expresada en las tablas de aires acondicionados y refrigeradores:

UBICACIÓN	TIPO	BTU	MARCA	Valor neto	Valor + IVA
Sala de procedimientos 1	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala de procedimientos 2	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala IRA	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Oficina administrativa	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Recepción	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Rayos X	Muro	18000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala ERA	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala estar	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala de observaciones	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Box atención 1	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Box atención 2	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Estación enfermería 1	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Estación enfermería 2	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Espera secundaria	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Box reanimación	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Box categorización	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala de espera 1	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Sala de espera 2	Cassette	12000	Toshiba	\$ 20.368	\$ 24.238
Caseta guardia	Muro	9000	Midea	\$ 20.368	\$ 24.238
Container	Muro	9000	RCA	\$ 20.368	\$ 24.238

Rayos X sala de observación	Muro	12000	Midea	\$ 20.368	\$ 24.238
Bodega Farmacia	Muro	12000	Midea	\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	VRV1			\$ 40.000	\$ 47.600
Azotea	VRV2			\$ 40.000	\$ 47.600
Azotea	VRV3			\$ 40.000	\$ 47.600
Azotea	Renovadoras de aire 1			\$ 35.000	\$ 41.650
Azotea	Renovadoras de aire 2			\$ 35.000	\$ 41.650
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238
Azotea	Extractores de aire			\$ 20.368	\$ 24.238

Además, las partes de mutuo acuerdo, vienen en modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato principal, y la cláusula CUARTA del anexo [REDACTED], indicando que el valor unitario de la prestación será el siguiente:

Equipo	Total neto precio reajustado 2022
Aire acondicionado	\$ 20.463
Refrigeradores	\$ 20.463

También, modifican la cláusula SÉPTIMA del contrato principal, en lo relativo al valor a pagar por fallas frecuentes y/o cambio de refrigerantes, de acuerdo al siguiente detalle:

TRABAJO-SERVICIO	VALOR UNITARIO NETO	VALOR CON IVA
Cambio de capacitor (suministro y mano de obra)	\$ 25.000	\$ 29.750
Reemplazo de tarjeta universal controladora o electrónica (suministro y mano de obra)	\$ 100.000	\$ 119.000
Reemplazo de bomba de condensado mini (suministro y mano de obra)	\$ 100.000	\$ 119.000
Reemplazo de bomba de condensado estanque (suministro y mano de obra)	\$ 140.000	\$ 166.600
Control remoto universal (incluye configuración en el equipo)	\$ 25.000	\$ 29.750
Reemplazo de compresor de 9000 btu R-410a (suministro y mano de obra)	\$ 213.875	\$ 254.511
Vacío y presurización	\$ 15.000	\$ 17.850
Reemplazo de compresor de 12000 btu R-410a (suministro y mano de obra)	\$ 227.316	\$ 270.506
Vacío y presurización	\$ 15.000	\$ 17.850
Reemplazo de compresor de 18000 btu R-410a (suministro y mano de obra)	\$ 293.540	\$ 349.313
Vacío y presurización	\$ 15.000	\$ 17.850
Reemplazo de compresor de 24000 btu R-410 (suministro y mano de obra)	\$ 358.058	\$ 426.089
Vacío y presurización	\$ 15.000	\$ 17.850
Reemplazo de válvula de servicio (suministro y mano de obra)	\$ 30.000	\$ 35.700
Reemplazo de termostato análogo (suministro y mano de obra)	\$ 100.000	\$ 119.000
Cambio de aceite poe compresor (suministro y mano de obra)	\$ 25.000	\$ 29.750

Carga o Nivelación de refrigerante Split	\$ 15.000	\$ 17.850
Carga de refrigerantes x kilo (SISTEMAS VRV) cobro por kilo	\$ 30.000	\$ 35.700

Finalmente, las partes modifican la cláusula QUINTA del contrato principal, designado como administrador del contrato a:

- [REDACTED], Ingeniero Constructor de la Dirección de Salud, [REDACTED]
- Coordinación de trabajos: [REDACTED], [REDACTED] o [REDACTED] la coordinación es con un plazo previo de 15 días, en coordinación con los centros.

CUARTA: Las partes de común acuerdo establecen que las nuevas prestaciones introducidas en la cláusula anterior, comenzaron a regir a partir del **01 de marzo del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.**

[REDACTED] No obstante la vigencia señalada, la Corporación podrá poner término en forma anticipada al contrato sin expresión de causa, mediante el envío de carta certificada al domicilio de la Empresa señalado en el presente instrumento con una antelación de 30 días corridos. El plazo señalado se comenzará a contar transcurridos tres días desde el envío de la carta certificada.

QUINTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal y sus anexos.

SEXTA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, [REDACTED] y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio [REDACTED], de fecha [REDACTED], otorgada ante la Notario Público [REDACTED] de Santiago [REDACTED]

SEPTIMA: La personería de don [REDACTED] para representar a **COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA**, consta en el Certificado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, de fecha [REDACTED] que contiene el Estatuto Actualizado de la empresa **COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA** y otorga fe de su constitución con [REDACTED] ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OCTAVA: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.

[Redacted Signature]
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[Redacted Signature]
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA CONFORTCLIMA LIMITADA

[Redacted Signature]
[Redacted Signature]